



# *Resolución de Oficina de Administración*

**N° 00218-2023-ARCC/GG/OA**

Lima, 18 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Memorando N° 4837-2023-ARCC/GG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0813-2023-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0970-2023-ARCC/GG/OA/UL y formatos de conformidad emitidos por la Unidad de Logística, el Informe N° 080-2023-ARCC/GG/OA/UL-JBCV del Responsable de Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



# Resolución de Oficina de Administración

**N° 00218-2023-ARCC/GG/OA**

Que, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen lo siguiente:

*“Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*

*Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

*Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)”*

Que, el 20 de diciembre de 2022, al Entidad notificó la Orden de Servicio N° 4495-2022, a la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para la ejecución de la contratación de los Seguros Patrimoniales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), por el importe de S/ 2,427.98 (Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario con inicio desde el 20 de diciembre de 2022 al 19 de enero de 2023, activándose la póliza de seguro Multirriesgo N° 220020535 y la póliza de seguro de Robo y Asalto N° 220020536;

Que, el 03 de enero del 2023, la entidad recibe la Carta DPTO. CRED. Y COB / Nro. 284 / 2022 con Hoja de Trámite N° 202300030 presentado por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, solicitando el pago de la Factura Electrónica F813-00015974 y F813-00015975, relacionada a la prestación ejecutada objeto de la Orden de Servicio N° 4495-2022.

Que, mediante Informe N° 080-2023-ARCC/GG/OA/UL-JBCV de fecha 26 de julio de 2023, el Responsable de Patrimonio de la entidad concluye procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS verificando la documentación pertinente que corrobora la efectiva prestación y conformidad objeto de la Orden de Servicio N° 4495-2022.

Que, mediante Informe N° 0970-2023-ARCC/GG/OA/UL de fecha 23 de agosto de 2023, la Unidad de Logística concluye procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS por las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad conforme a las condiciones establecidas en el contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 4495-2022, por el monto de S/ 2,427.98 (Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 98/100 Soles), suscribiendo el formato de conformidad respectivo.



## *Resolución de Oficina de Administración*

**N° 00218-2023-ARCC/GG/OA**

Que, mediante Informe N° 813-2023-ARCC/GG/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, cumple con las condiciones y los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que desde la perspectiva contractual nos encontramos frente a una prestación que es ejecutada en virtud a una Orden de Servicio válidamente notificada; y, desde la perspectiva financiera se ha configurado un compromiso válidamente contraído que se encuentra pendiente de pago;

Que, mediante Memorando N° 4513-2023-ARCC/GG/OA/UL del 25 de setiembre de 2023, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de la certificación de crédito presupuestal para el pago del reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, a través del Memorando N° 4837-2023-ARCC/GG/OPP de fecha 27 de setiembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4418-2023, por el monto de S/ 2,427.98 (Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 98/100 Soles), para el pago de lo mencionado precedentemente, en ejecución de la Orden de Servicio N° 4495-2022, dándose cumplimiento a lo exigido en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos *“Pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

Que, en ese sentido, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en el informe técnico y legal mencionados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, por la prestación efectuada en mérito de la prestación objeto de la Orden de Servicio N° 4495- 2022;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Logística; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00007-



# *Resolución de Oficina de Administración*

**N° 00218-2023-ARCC/GG/OA**

2023-ARCC/DE, de fecha 04 de enero de 2023, que delega a la Oficina de Administración, evaluar y reconocer, de ser el caso, créditos internos a cargo de la ARCC de ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM o normativa que corresponda;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito devengado a favor de LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto de S/ 2,427.98 (Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 98/100 Soles), por las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad acorde a las condiciones establecidas en el contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 4495-2022, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dando lugar de esta manera a la extinción de la obligación.

**Artículo 2.- DISPONER** el pago del crédito interno y devengados, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario N° 4418-2023.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Logística y la Unidad de Asuntos Financieros realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, considerando la disposición contenida en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4418-2023.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de dicha instancia sea comunicado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin que realice la pre-calificación e investigación que el caso amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente  
**CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros